

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que en el expediente de presunción de muerte de Manuel Alvarez Rodríguez, vecino de Lousado, se dictó la sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Sentencia. — Carballino, Mayo 13 de 1913:

»Visto por el Sr. D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia del partido, el presente expediente de jurisdicción voluntaria promovido á instancia del Procurador Sr. Castro, en representación de María Otero Rodríguez, mayor de edad, casada, é intervenida de su marido Domingo Blanco Decampo, con asistencia del Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte de Manuel Alvarez Rodríguez, también mayor y convecino, como la solicitante, de Lousado de Piñor, en este partido, y ausente en ignorado paradero desde hace más de treinta años:

»Resultando que el referido Procurador, en la representación que se deja expuesto, expuso al Juzgado: que el Manuel Alvarez se ausentó de su domicilio en el año 1880 sin dejar apoderado que administrase sus bienes, no tomándose noticias suyas desde entonces, á pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones realizadas en averiguación de su paradero; que el pariente más próximo del ausente auxente era su poderdante, prima hermana del mismo, y, por lo tanto, comprendida dentro del cuarto grado civil, para demostrar cuyos extremos aportó varias certificaciones del Registro civil y parroquiales, ofreciendo completar la prueba con información testifical, terminando por suplicar que, previa admisión de los aludidos documentos y recepción de la supradicha información testifical, se declarase la presunción de muerte del ausente Manuel Alvarez con todas las consecuencias, y toda vez no existía persona encargada de sus bienes ni pariente más cercano del mismo que su representada, se la nombraase administradora provisional de aquéllos:

»Resultando que admitida la solicitud con los documentos acompañados y dado al asunto el trámite procedente, se recibió, con citación del señor Delegado Fiscal, la información ofrecida, pasándose después el expediente á dicho funcionario, que interesó se accediese por el Juzgado á todo lo solicitado:

»Resultando que en la tramitación de estos autos se observaron las prescripciones legales:

»Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Código Civil vigente, procede declarar la presunción de muerte de una persona cuando pasare de treinta años que desaparació de su domicilio ignorándose su paradero, debiendo hacerse esta declaración á instancia de parte interesada, que en el caso presente lo es la solicitante por su parentesco con el ausente, que le da derecho á heredarle abintestato:

»Considerando que para que esa declaración de presunción de muerte produzca efecto es necesario que hayan transcurrido seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales (art. 192 del mismo Código):

»Considerando que ignorándose como se ignora el paradero del ausente, cuya circunstancia es la causa de que se lo presume muerto, y no habiendo dejado apoderado encargado de la administración de sus bienes, procede que el Juzgado, accediendo á lo solicitado por la recurrente, que encaja perfectamente dentro de la prescripción del artículo 181 del citado Cuerpo legal, nombre persona que le represente encargándose provisionalmente del aseguramiento y conservación de sus bienes, cuyo nombramiento puede hacer en dicha interesada, visto que no existen personas de las mencionadas en el artículo 183 de la mencionada ley sustantiva:

»Vistos los indicados preceptos y los 182, 264, 266, 276, 283 y 284 del Código Civil y los artículos de la ley de Enjuiciamiento de igual clase;

»Fallo que debia declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Manuel Alvarez Rodríguez, vecino que fué del lugar de Lousado, en el Ayuntamiento de Piñor, publicándose esta declaración en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; y al propio tiempo debia nombrar y nombre representante de dicho ausente á la solicitante con intervención de su marido, facultándole para todos los actos en que sea necesaria dicha representación, tanto en juicio como fuera de él, reglando sus derechos y obligaciones por lo que esté dispuesto acerca de la tutela, prestando fianza en cualquiera de las clases que la ley establece para la personal, en garantía de las rentas ó productos que durante un año rindieran los bienes del ausente, solicitando á dicha representante la remuneración del 6 por 100 anual de las rentas ó productos líquidos de los bienes; dándose de este auto el correspondiente testimonio al letrado, para acreditar su representación.

»Lo mandó y firma S.S.ª por la presente sentencia. — Policarpo Fernández.

»Fué publicada en la misma fecha. Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firma en Carballino á 13 de Mayo de 1913. — Isaac Espinosa. X—2308

CORUÑA

D. Perfecto Infanzón y Lousa, Juez de primera instancia de Coruña y su partido.

Hace pública: Que D.ª Clotilde Zanolety y Roquerbert falleció en esta población, en estado de soltera, en día 24 de Noviembre de 1911, parte testada y parte intestada.

Y habiendo solicitado se les declare herederos abintestato de la misma sus sobrinos D. Benigno Rocaredo Zanolety y Ortega, D.ª Silvia Pilar Zanolety y Ortega, D.ª Alcira Pilar Zanolety y Agosto, D.ª Juana Zanolety y Agosto, D.ª Sara Pilar Zanolety y Agosto, D. Vicente Víctor Zanolety y Agosto y D.ª Alberta Raquel Zanolety y Agosto, se llama, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finca, á fin de que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días.

Coruña, 16 de Diciembre de 1913. — Perfecto Infanzón. — El Secretario, Juan Caval. X—2394

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en

auto dictado en 9 del corriente mes, ha despachado ejecución, á instancia de don Benito Mariscal Martínez, contra los bienes y rentas de D. José Cabas Quiroz y D.ª María del Carmen Corrales Fernández, por la cantidad de 6.000 pesetas de principal, intereses convenidos y costas, habiéndose decretado el embargo en bienes de la propiedad de los deudores, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En su consecuencia, sito de remate por medio de esta cédula, que ha de insertarse en los periódicos oficiales, á los referidos deudores, para que en el improrrogable término de nueve días se opongan á la ejecución, si visen convenientes, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndoles que, de no verificarse, se los declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á oírlos ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, 24 de Diciembre de 1913. — El Secretario, Licenciado Felipe de Sando. X—2399

MADRID—LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente dicen así:

«Sentencia. — En la villa de Madrid, á 20 de Diciembre de 1913; el Sr. D. Manuel Algara y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una como demandante D. Cipriano Lorente y Ortega, propietario, de esta vecindad, defendido por el Licenciado D. Joaquín Rosamora, y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, y de la otra como demandados, cuantos se crean perjudicados y con derecho á oponerse á la demanda, que no han comparecido, por lo que están representados por los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de un censo que grava la casa, hoy solar, sita en esta capital y en calle del Angel, números 11 antiguo y 6 moderno;

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censo al redimir y quitar en favor de la testamentaria, fundación y Patronato que mandó hacer D. Antonio Gutiérrez de la Huerta, de 198.000 reales vellón, de principal, y 4.950 de réditos anuales, al respecto de 2 por 100, impuesto por D. Juan Franco y D.ª Ana Barrios, su mujer, por escritura otorgada en Madrid, ante el Escribano de S. M., D. Eugenio. Para con fecha 20 de Enero de 1739, de la que se tomó razón en 31 de Agosto de 1774, al folio 2.º del índice, correspondiente sobre la casa tabona, hoy solar, situado en esta villa y en calle del Angel, número 11 antiguo y 6 moderno, de la manzana 117, que es la finca número 461 duplicado de la Sección tercera del Registro de la Propiedad, del distrito de Occidente, de esta capital, mandando en su consecuencia que se cancelen todos los asentos y menciones que existan de tal gravamen en la antigua Contaduría de hipotecas y en los libros de dicho Registro, y que para la ejecución de esta sentencia luego que sea firme, con inserción de ella, y relación de lo necesario, se libere mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de la zona 3 distrito de Occidente, de esta Corte, quien devolverá una de los ejemplares con nota de quedar

realizada la cancelación, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados, como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose las cédulas en los mismos periódicos en que lo fueron las de emplazamiento, ó sea en la GACETA y *Diario Oficial de Letras*, de Madrid, y *Boletín Oficial* de su provincia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Algorta.

Y para que sirva de notificación á los demandados no comparecidos, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid á 22 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Juan García Incha.—V.º E.º, Manuel Algorta.

X—2395

OVIEDO

D. José Tames Nieto, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber por el presente: Que en este Juzgado, y por origen del que referencia, se sigue procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo 181 de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. José Bernardo Sánchez, en nombre de la sociedad en liquidación Minas de Riosa, contra la Compañía de las Herrerías de Ujo Mieres, en reclamación de cantidad; y en resolución dictada en 16 del corriente mes, se acordó sacar á seguridad subasta las siguientes fincas:

1.ª Una mina, situada en los términos municipales de Riosa y Morcín, procedente de la Fábrica Nacional de Trubia, de extensión 4.810 hectáreas; linda: por el Norte, con la montaña llamada Menacero ó la Magdalena y río Morcín; por el Sur, con el alto de Pumeres, pico de Coto, campo de Llana, pico del Pozo, pico la Frayalza, pico de la Sierra de la Golpella y Cortal de la Segada; por el Este, con los Cordales de la Segada y de la Cuba, cuyas dimensiones son las de los vertientes á los términos municipales de Riosa, Lena y Mieres; y por el Oeste, con el pueblo de Aramo.

2.ª Inocencia, de cuatro hectáreas, sita en Meruzaga, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Nordeste y Noroeste, con la San Antonio, y por los demás rumbos, terreno franco.

Responde de la cantidad de 1.500 pesetas.

3.ª La Pereda, de 51 hectáreas, sita en la Pereda y Loredo, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Sur, con el registro titulado Adiós Escudra; por el Oeste, con el mismo y mina Numancia, y por los demás rumbos, con terreno franco. Comprende dentro de su perímetro los caseríos de los pueblos de Loredo y la Pereda, y son atravesadas algunas de sus pertenencias por el río Cudal, por el camino vecinal de Loredo á la Pereda, y además por los regueros Meana, Eñosa y por la Reguera grande.

Responde de la cantidad de 30.000 pesetas.

4.ª Victoria, de 21 hectáreas, sita en la mata y prado del Onario, pueblo de Bullidoro, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda, por todos sus rumbos, con terreno franco, y comprende, dentro de su perímetro, el pueblo de Bullidoro. Su expediente administrativo tiene el número 7.241.

Responderá de 7.500 pesetas.

5.ª San Antonio, de 48 hectáreas, sita en la Meruzaga, parroquia de Loredo,

concejo de Mieres; linda: por el Sudeste de la línea de mojones 19 á 20, con la nombrada Carmen, y por los demás rumbos, con terreno franco. El mojón número 14 se halla sobre la línea Norte de la primera pertenencia del aumento á alta. Comprende dentro de su perímetro la fuente de la Meruzaga, fonderal y el corral de Llana, y atravisan por varias de sus pertenencias diferentes regueros que afluyen al arroyo de Loredo. Su expediente administrativo tiene el número 11.331.

Responde de 13.500 pesetas.

6.ª Numancia, de 21 hectáreas, sita en Bullidoro, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Noroeste y Sudoeste, con la mina Victoria, no comprendiendo dentro de su perímetro ningún objeto notable. El expediente instruido para su concesión tiene el número 7.436.

Responde de 7.500 pesetas.

7.ª Carmen, de 52 hectáreas, sita en Bullidoro y la Blancura, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Nordeste y Noroeste, con la mina Numancia, y por los demás rumbos, con terreno franco, no comprendiendo dentro de su perímetro ningún objeto notable. Su expediente administrativo tiene el número 7.447.

Responde de la cantidad de 15.050 pesetas.

8.ª Adiós Escudra, de 157 hectáreas, sita en el monte de Loredo, parroquia de Loredo, concejo de Mieres; linda: por el Suroeste, con las concesiones Victoria, Numancia, Carmen y San Antonio; tiene un punto común por el Suroeste con la línea que pasa por el pico de los Pisones y alto de Peñamontes, de la concesión carbonera de Riosa y Morcín, teniendo próximas por este rumbo la primera pertenencia de aumento al alta, y por los demás rumbos, con terreno franco. Comprende dentro de su perímetro la cuadra del Pando, casa de Estrada, y son atravesadas algunas de sus pertenencias por los regueros de los Práquina, La Falda y otros, todos de escasa importancia, y por el camino real de Morcín á Loredo. Su expediente administrativo tiene el número 11.639.

Responde de 45.000 pesetas.

9.ª Un monte llamado Los Milanos, en el punto de Los Milanos, pueblo de Otura, parroquia de la Foz, concejo de Morcín, extensión de una hectárea 38 áreas 57 centímetros de terreno de pasto y monte bajo, procedente del Estado. Contiene 690 árboles castaños, robles, hayas y humeros; linda: al Norte, Sur y Oeste, con prados, y al Este, con camino de Otura.

Responde de la cantidad de 1.090 pesetas.

10. Otro monte llamado Los Reguerones, sito en el punto de los Reguerones, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín, de siete hectáreas 87 áreas y 50 centímetros, terrenos de pasto y monte bajo, con arbolado que contiene 3.937 árboles de robles, hayas, abedules y humeros; linda: al Norte y Oeste, con el camino del Corral de la Cruz que va á Morcín; al Sur, con el camino de Llana á Orea á las Merias de los Reguerones, y al Este, con casa arroyo de los Reguerones y camino de dichas minas á Trubia.

Responde de la suma de 5.000 pesetas.

11. Otro monte llamado Pinar del Porcío, sito en el punto del mismo nombre, pueblo de Porcío, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, extensión de 12 hectáreas, terreno y monte bajo, pasto y arbolado, destinado á la cría y replantación de pinos y otros árboles. Contiene 6.203 árboles de pino, robles, hayas y al-

gún humero. Linda: al Norte, con la cría de Llana al Orea; al Sur, con los montes de los Cabillos de Arriba y la Puñga de la Puente ó caño de Porcío; al Este, con el pueblo de Porcío, y al Oeste, con las casas de la Obra de Porcío y camino de la Vega de Morcín.

Responde de 7.400 pesetas.

12. Otro monte llamado Carba de la Robla, sito en el punto llamado Sur de la Peña de la Figal, pueblo de Becariza, parroquia de la Foz, concejo de Morcín, extensión de una hectárea 62 áreas 50 centímetros de terreno de pasto, conteniendo 12 pinos; linda: por el Norte y Este, con Peña Calia de la Figal ó Sierra de la Becariza, y al Sur y Oeste, con prados.

Responde de la cantidad de 50 pesetas.

13. Otro monte llamado El Valle, en el sitio del mismo nombre, pueblo de Otura, parroquia de la Foz, concejo de Morcín, de extensión de hectáreas 74 áreas 20 centímetros de terreno de pasto y monte bajo, con 250 robles, 50 castaños, 550 abedules y 600 humeros; linda: por el Norte, Este y Sur, con prados, y al Oeste, con prados y camino de Ollado.

Responde de 1.750 pesetas.

14. Otro monte llamado Bascón de Piedrafla (Juebe), sito en el Sudeste de la capilla de Piedrafla, pueblo, parroquia y concejo de Riosa, extensión de una hectárea 42 áreas 87 centímetros, terreno de pasto y monte bajo, conteniendo 183 árboles de robles y castaños; linda: al Norte, con camino de la Foz á Riosa y prados; al Sur, con el río de la Riosa y prados, y al Este y Oeste, con prados.

Responde de 450 pesetas.

15. Otro monte llamado Bascón de la Ablanosa, sito en Ablanosa, pueblo de Porcío, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, de extensión 30 áreas, terreno de escombreras de minas y algún pasto, destinado á producción de madera, conteniendo ocho robles, seis castaños y un pino; linda: por el Norte, Sur y Este, con terreno de Ablanosa, y al Oeste, el reguero que baja del Cuerno de Porcío.

Responde de la cantidad de 50 pesetas.

16. Dos manzanas de casas, sitas en el lugar de Obra de Porcío, pueblo del mismo nombre, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, de una superficie de 369 metros cuadrados y 80 decímetros la primera, y de 154 metros cuadrados y 57 decímetros la segunda, que fueron construidas para viviendas de operarios, capataz, guardasalmacen y demás servicios de las minas de Porcío, por la Fábrica Nacional de Trubia; lindan: la primera, por el Norte, con las baterías del horno de coquización, y completamente destruidas; al Sur, con prados de Juan García; al Este, con el Pinar de Porcío, y al Oeste, con el camino de la Vega á Morcín. Y la segunda, linda al Norte y Este, con el Pinar de Porcío; al Sur, con plaza ó cargadero de hulla, y al Oeste, con el referido camino.

Responde de 600 pesetas.

17. El monte llamado Carbahón, sito en el punto del Reguero de la Bangal, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín, de extensión de hectáreas 15 áreas 10 centímetros de terreno de pasto y monte bajo, que contiene 922 avellanos bravos, 411 robles, 200 hayas y 927 abedules; linda: al Norte y Este, con prados; al Sur, con prados y caminos de Pandoto, y al Oeste, con el Reguero de la Bangal.

Responde de 1.600 pesetas.

18. Otro monte llamado Cabillos de Abajo, sito en el punto de los Cabillos,

pueblo de Porcillo, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 78 áreas 82 centiáreas de terreno inculto de monte bajo y pastos, destinados á la reproducción de maderas, que contiene 393 árboles de robles, castaños y abedules; linderos: al Norte, con el monte Cubiles de Arriba; al Sur, con tierra de Porcillo; al Este, con la falda Sur del Cuerno de Porcillo y prados, y al Oeste, con el monte de la Cantálica.

Responde de la cantidad de 500 pesetas.

19. Otro monte llamado Perziales, en el punto de Reguera de las Cestañerías, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín, extensión de una hectárea 56 áreas y 96 centiáreas de terreno de pasto y monte bajo, que contiene 492 avellanos silvestres, 500 hayas, 150 robles, 60 castaños y 380 humeros; linderos: al Norte, Sur y Oeste, con tierras de Pandoto, y al Este, con reguero de las Cestañerías.

Responde de 1.200 pesetas.

20. Otro monte llamado Cubiles de Arriba, en el punto de los Cubiles, pueblo de Porcillo, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 46 áreas 50 centiáreas terreno de pasto y monte bajo, destinado á la reproducción de árboles, de los que contiene 239 robles, abedules y humeros; linderos: al Norte, Este y Oeste, con Pinar de Porcillo, y al Sur, con el monte Cubiles de Abajo.

Responde de la cantidad de 300 pesetas.

21. Otro monte, llamado Pozo de la Cruz, sito en el punto Cristo de la Cruz, pueblo de Porcillo, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 23 áreas terreno de monte bajo y pastos, que contiene 83 abedules, seis hayas y dos castaños; linderos: al Norte, con el cobertizo destruido de la obra de Porcillo; al Sur, con la cerca del prado de la fuente de Porcillo; al Este, con el camino de la Vega á Morcín, y al Oeste, con el camino de las Gateras.

Responde de 150 pesetas.

22. El prado mata y arbolado, denominado La Baccura, sito en términos de Bailidoro, en la parroquia de Loreda, Concejo de Mieres; extensión aproximada de una hectárea 26 áreas; linderos: al Norte, más de Restituto Fernández; Sur, calleja; Este, herreteros de Alejandro Suárez; Oeste, otra finca á prado y mata titulada los Buzones.

Responde de 135 pesetas.

23. Una finca de bueyes, ó sean 1.253 metros cuadrados de extensión, destinados á pasto y arbolado, denominada La Polca, sito en términos de dicha parroquia de Loreda; linderos: al Norte y Sur, la riega de la misma finca La Polca, y Este, más de la misma finca y arbolado de María Fernández, y Oeste, escombros de la mina Blancuro.

Responde de la cantidad de 200 pesetas.

24. Una faja de terreno, cuya anchura es de dos metros aproximadamente por 263 de largo, equivalentes á 526 metros cuadrados, cuyo terreno se adquirió para la construcción de una vía férrea de rovielo para las referidas minas. Esta faja de terreno corta los castañedos denominados Lleresa y Tallan, sitos en el Mageda y Polca, término de la parroquia de Loreda, Concejo de Mieres; linderos: al Norte, más terrenos de Lino García y Miguel López; Sur, Manuel López y José Fernández; Este y Oeste, otros de Cristóbal Suárez y José Fernández.

Responde de 135 pesetas.

25. Otra faja de terreno para dicha

vía férrea en la finca denominada prado de Canario, en términos de Bailidoro, en la indicada parroquia de Loreda, tiene dos metros de ancho por 142 metros 82 centímetros de largo, que componen 285 metros 24 centímetros cuadrados, linda por todos lados con propiedad de Manuel López.

Responde de 153 pesetas.

26. Ocho metros cuadrados de terreno destinados á escombros y setojana de una transversal en el prado de Reguera grande, término de la Pereda, parroquia de Loreda, y un el paso para arcañes en las Lleresas de La Pereda; linderos: al Norte, más terreno de Sergio Díaz Sampil, y por los demás lados más de Cristóbal Suárez.

Responde de 50 pesetas.

27. Otra faja de terreno en la finca llamada Huerruquín, términos de Bailidoro, de dicha parroquia de Loreda, tiene dos metros de ancho por 16 de largo, equivalentes á 32 metros cuadrados, destinados á dicha vía férrea; linderos: al Norte, vía Blancuro; Sur y Este, más de Luis García, y Oeste, Restituto Fernández.

Responde de 10 pesetas.

28. Otra faja de terreno para dicha vía férrea en la finca Marañón, sito en el explotado Bailidoro, de 60 metros de largo por dos de ancho, ó sean 120 metros cuadrados; linderos: al Norte, más terreno de Manuel Suárez; Sur, monte común; Este, Luis García, y Oeste, de Manuel Sánchez.

Responde de 75 pesetas.

29. Otra faja de terreno de 26 metros de largo por dos de ancho, equivalentes á 52 metros cuadrados, para dicha vía férrea, en el castañedo nombrado de Las Animas, en dicho Bailidoro; linderos: al Norte, más de Manuel Suárez y otros; Sur, vía Blancuro; Este, Manuel Suárez, y Oeste, Atlano Suárez.

Responde de veinte pesetas.

30. Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 100 de largo, que equivale á 200 metros cuadrados para dicha vía férrea, en el castañedo nombrado Carba de Llaneros, términos de la parroquia de Loreda; linderos: al Norte, más de Ramón Fernández; Sur y Oeste, más de Manuel Suárez, y Este, camino.

Responde de 50 pesetas.

31. Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 10 de largo, equivalentes á 20 metros cuadrados, para dicha vía férrea en la Borrosada, llamada Carba de Llaneros, término de Loreda; linderos: al Norte, monte común; Sur, más de Ramón Fernández; Este, de Joaquín Llano, y Oeste, de Ramón Fernández.

Responde de 15 pesetas.

32. Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 37 de largo, equivalentes á 74 metros cuadrados destinados á dicha vía férrea en el castañedo nombrado Carba de Llaneros, término de Loreda; linderos: al Norte, más de Ramón Fernández; Sur, Manuel Suárez; Este, Joaquín Llano, y Oeste, Ramón Fernández.

Responde de 20 pesetas.

33. Un trozo de terreno destinado á prado ó pasto denominado El Micoón, en término de Ablaña, parroquia de Loreda, en extensión son tres áreas con otro trozo llamado Canto del Barrero, separado del anterior por un camino de servicio, con el cual trozo linda por el Sur, y además con terrenos de D. Inocencio Fernández; al Norte y Este, vía férrea y más de la Compañía del Norte, y Oeste, camino antiguo.

Responde de 250 pesetas.

34. Un terreno llamado Canto Barrero, de 355 metros cuadrados; linderos: al

Norte y Sur, más de Inocencio Fernández; Este, la Compañía del Norte, y Oeste, camino antiguo.

Responde de 500 pesetas.

35. Otro trozo de terreno en el repetido de Ablaña, de 602 metros cuadrados; linderos: al Norte y Este, más de Inocencio Fernández; Sur, Antonio Pello, y Oeste, Pedro Bada.

Responde de 900 pesetas.

36. Un trozo de terreno de 164 metros cuadrados sito en Ablaña; linderos: al Norte y Este, más de Inocencio Fernández; Sur, Antonio Pello, y Oeste, Pedro Bada.

Responde de 250 pesetas.

37. La finca destinada á prado, con sus árboles, sito en términos de Bailidoro de Loreda, Concejo de Mieres, llamada Reguera grande, que tiene de extensión 1.505 metros 93 centímetros cuadrados; linderos: al Norte, prado de Cristóbal Suárez; Sur, camino; Este, más prado de José García; Oeste, más de Jacinto Fernández Cerca.

Responde de 250 pesetas.

38. Otra destinada á prado y mata, con sus árboles, bajo un cerro llamado Reguera grande, sito en término de Bailidoro, de la citada parroquia de Loreda, de extensión cuatro hectáreas próximamente; linderos: al Norte, con castañedo de Andrés Suárez; Sur, prado de los Bescones, de los herederos de Juan García; mata de José López, Vicente García y prado de José García; Este, castañedo de Ángel Ortiz y mata de María Fernández, y Oeste, prado de los herederos de don José Sampil y D. Jacinto Cerca de Loreda.

Responde de 5.000 pesetas.

39. Tierra llamada Francisco, sito en la Pereda, Concejo de Mieres, de extensión tres áreas y seis centiáreas; linderos: al Norte, Manuel Gutiérrez; Sur, Segundo Bayón y Manuel Gutiérrez; Este, Segundo Bayón, y Oeste, José Martínez y otros.

Responde de 200 pesetas.

40. La tierra llamada del Artillero, en los mismos términos, de extensión tres áreas y siete centiáreas; linderos: al Norte, con camino servidore; Sur y Este, Manuel Gutiérrez, y Oeste, Juan Gutiérrez.

Responde de 200 pesetas.

41. El prado llamado Reguera grande, en términos de Bailidoro, de la parroquia de Loreda, de 31 áreas y 97 centiáreas; linderos: al Norte, propiedad de las minas de Riosa; Sur, camino; Este, bienes de Vicente García, y Oeste, bienes de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 1.000 pesetas.

42. Una casa de merada, sito en el referido lugar de Pereda, de 40 metros cuadrados, poco más ó menos; linderos: á la derecha, entrada, camino, izquierda, Cristóbal Suárez, y espaldas, Segundo Bayón.

Responde de 200 pesetas.

43. Mitad de un hórreo, con su suelo, delante de la casa anterior, separada de la otra mitad que corresponde á D. José Fernández Costo; linda dicha mitad á la espalda, la otra parte de José Fernández Costo; izquierda, camino, y derecha, Manuel Suárez.

No consta la medida.

Responde de 100 pesetas.

44. El corral de la Reguera, en los mismos términos, de 43 metros cuadrados; linderos: por derecha ó izquierda, José Fernández Costo, y espaldas, José Martínez.

Responde de 200 pesetas.

45. La mata y finca llamada Braña del Viejo, en términos del mismo nombre, parroquia de Loreda, de diecisiete días de bueyes, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas un área y 23

centiáreas; linda: al Norte, con monte de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, monte y prado de Vicente García; camino y monte común; Sur, con el mismo camino y monte común; Este, con prado y mata de Juan García Estrada; mejor de Andrés Suárez y mata de Faustino Magdalena.

Responde de 2.800 pesetas.

46. Finca de prado llamada Trescara, extensión de cinco días de bueyes, poco más ó menos, equivalentes á 62 áreas y 50 centiáreas, sito en términos de Abizaña Cimera, Concejo de Mieres; linda: al Norte, camino de Loredo, casa de Jacinto Corca y José Suárez; Sur, Juan García y José Fernández Ombé; Este, Manuel Alouso, y al Oeste, Juan García.

Responde de 2.250 pesetas.

47. Finca llamada Prada de la Raíz, sita en término de este nombre, Concejo de Merolín, de extensión diez y medio días de bueyes, ó sean una hectárea y 31 áreas, poco más ó menos; linda: al Norte, con camino de monte; Sur, monte común; Este, bienes de José Figares, y al Oeste, con monte común.

Responde de 1.701 pesetas.

48. Otra llamada Prada de la Raíz, sita en término de su nombre, Concejo de Merolín, de extensión cuatro días de bueyes y medio, equivalentes á 56 áreas, poco más ó menos; linda: al Norte, camino del Monte; Sur, prado de Antonio Barrera y José Fernández; Este, monte común, y Oeste, con prados de D. Ignacio Tuñón.

Responde de 729 pesetas.

49. La llamada Llanón, sita en términos de la Paz, Concejo de Merolín, de extensión siete días de bueyes, ó sean 83 áreas y 86 centiáreas, poco más ó menos; linda: por todas ladas, monte común, y para la mejor determinación de la cosa el referido punto queda atravesado por la vía que construyó dicha sociedad Minas de Riosa, y el terreno objeto de este contrato con la referida extensión queda á la parte de abajo de dicha vía, ó sea al Este, y se ha valorado en 1.134 pesetas.

Responde de 1.134 pesetas.

50. La finca denominada Reguera de las Muelas, de extensión 152 áreas 91 centiáreas, sita en términos de Bullidoro, parroquia de Loredo, Concejo de Mieres; linda: al Norte, tierra de María Fernández; al Sur, más de Luis García; al Este, más de María y Jacinto Fernández, y Oeste, con arroyo.

Responde de 3.058 pesetas.

51. La denominada El Galán, sita en términos de Bullidoro, parroquia de Loredo, de extensión 110 áreas 16 centiáreas; linda: al Norte, Este y Oeste, camino; Sur, monte común.

Responde de 1.000 pesetas.

52. La llamada Los Boscónes, sita en los mismos términos que la anterior, de 90 áreas y 70 centiáreas de extensión; linda: al Norte, camino; Sur, terreno de Vicente García; Este, camino; Oeste, heredad de Juan Salgado.

Responde de 1.000 pesetas.

53. El prado y mata llamado de la Cruz, situado en Bullidoro, parroquia de Loredo, de extensión una hectárea 13 áreas y 22 centiáreas; linda: al Norte, bienes de D. Sergio Sampil; Sur y Este, camino, Oeste, más de la sociedad Minas de Riosa. Tiene la carga de un capta mayor de cacanda, que se paga anualmente, por razón de foro, á D. Innocencio Fernández.

Responde de 1.818 pesetas.

54. Otra á labor llamada La Berrona, sita en la Pereda, de extensión seis áreas 29 centiáreas; linda: al Norte, con terreno

de José Valenciano; Sur, María Fernández Olivares; Este, José López, y Oeste, río Candál. Tiene la carga de tres pasetas y un castiño, afecta á la Capellanía de la Colina, por más que heamos más de treinta años que no se paga á nadie.

Responde de 907 pesetas.

55. El castañedo llamado Reguera Grande, términos de Loredo, cabida de 75 áreas 46 centiáreas; linda: al Norte, con más de Andrés Suárez; Sur, más de María Fernández; Este, de Cristóbal Suárez, y Oeste, más de Angélica Oziz.

Responde de 1.275 pesetas.

56. El solar de un hórreo, sito en la Pereda, de 49 metros 70 decímetros cuadrados; linda: al Norte y Oeste, huerto de Josefa Alvarez; Sur, de Josefa Díaz; Este, camino.

Responde de 497 pesetas.

57. Casa de habitación y establo sita en la Pereda, de 106 metros cuadrados; linda: al Norte, camino; Sur, bienes de la Sociedad; Este, hitos de dicha Sociedad; Oeste, casa de herederos de Jacinto Ombé.

Responde de 2.522 pesetas.

58. Un trozo de terreno en el castañedo llamado El Corrión, en los mismos términos, de cinco áreas; linda: al Norte y Este, con otro de Segundo Bayón; Sur, resto del castañedo; Oeste, Juan García y María Fernández.

Responde de 500 pesetas.

59. Un día de bueyes, ó sean 12 áreas 50 centiáreas, en los mismos términos de la Pereda, arripado en su mayor parte por el río llamado el Raposo; linda: al Norte, calleja; Sur, tierra de José Valenciano; Este, Manuel López; Oeste, herederos de José Huerta.

Responde de 1.000 pesetas.

60. La heredad denominada el Pradón, sita en términos de la Pereda, parroquia de Loredo, de extensión siete áreas 80 centiáreas; linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, Juan García; Este, camino de Loredo; Oeste, más de Juan García. Tiene la carga de un copán, cuarto mayor de escanda, que anualmente se paga á D. Baldomero Argüelles, ignorándose por qué concepto.

Responde de 1.500 pesetas.

61. Un trozo de terreno en El Buscón, llamado de Merlano, sito en la Reguera Grande, términos de Bullidoro, destinado á mata, de un área 72 centiáreas; linda: al Norte, terreno de Jacinto Fernández; Este, más de Cristóbal Suárez; Sur, el resto de dicha finca El Buscón; Oeste, más de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 172 pesetas.

62. Finca de labor, denominada Trabancón, en términos de dicho Pereda, extensión de 13 áreas, bajo un siervo; linda: al Norte, cauce de las molinas de Huerta; Sur, camino de Loredo; Este, vía férrea del Norte; Oeste, los citados caminos y cauce.

Responde de 2.000 pesetas.

63. Un trozo de la finca llamada Blanca, destinada á prado y mata, en términos de Loredo, de nueve áreas 39 centiáreas; linda: al Norte, con prado de María y José Fernández; Sur, resto de la finca; Este, sembradura y taller de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, castañedo de Cristóbal Suárez y herederos.

Responde de 309 pesetas.

64. Otra finca á labor llamada la Capilla, sita en la Vega, cabida de un área 45 centiáreas; linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, camino; Este, Juan García; Oeste, Manuel Suárez.

Responde de 263 pesetas.

65. Otra llamada Pradón de Felipe, en los mismos términos, cabida de dos

áreas 80 centiáreas; linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, cerrada de Segundo Bayón; Este y Oeste, más de Manuel Suárez.

Responde de 418 pesetas.

66. Otra llamada Pedrero, sita en el punto de la Espina, cabida de ochenta 29 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, más de Pedrero de los herederos de Jacoba Huerta; Este, más de José Fernández; Oeste, más de Manuel López y otros.

Responde de 250 pesetas.

67. Finca llamada Requejo, sita por bajo de la Vega, que mide el todo 31 áreas 45 centiáreas, y el resto que es de 28 áreas 81 centiáreas, lo forma un pedregal; linda: al Norte, más pedregal de José Fernández; Sur, camino; Este, más de don José Ledroña; Oeste, herederos de Manuel Suárez.

Responde de 1.542 pesetas.

68. Otra llamada de Nicolás, sita por bajo de la Vega de la Pereda, de 18 áreas; linda: al Norte, más pedrero de herederos de José Huerta; Sur, más de José Valenciano; Este, Juan García y otros; Oeste, Manuel López.

Responde de 1.085 pesetas.

69. Otra llamada Pradón, sita á la entrada de la Vega de la Pereda, de un área 80 centiáreas; linda: al Norte, con más de Ramón Fernández; Sur, camino; Este, José López; Oeste, más de la sociedad Minas de Riosa. Tiene la carga de un torcido de copino mayor de escanda, que por razón de foro se paga á D. Innocencio Fernández, vecino de Figaredo, anualmente.

Responde de 227 pesetas.

70. Otra á labor con sus árboles, servicio y demás perteneciente llamada del Pradón, sita en la Vega de Loredo, parroquia de Loredo, junto á las casas del expirado pueblo, de 15 áreas 72 centiáreas de extensión próximamente; linda: al Norte, Francisco Vázquez y otros; al Sur, camino y casa de Cristóbal Suárez; Este, bienes de Teresa Suárez, y al Oeste, herederos de Manuel Suárez.

Responde de 3.000 pesetas.

71. Un contrazo de terreno, de extensión 450 metros cuadrados; linda: al Norte y Oeste, con terreno de Manuel Suárez; Sur y Este, Cristóbal Suárez y Segundo Bayón, procedo de la finca titulada Pradón, sita en términos y por abajo del lugar de Pereda, parroquia de Loredo.

Responde de la suma de 900 pesetas.

72. Un castañedo, sito en términos de Pereda, de 37 áreas, poco más ó menos, denominado de la Pereda; linda: al Norte, camino de Loredo; Sur, camino del Corrión; Este, castañedo de las Erueñas de Oviedo; Oeste, más de Juan García.

Responde de 1.250 pesetas.

73. Finca destinada á labor llamada el Merón, en términos de la Pereda, de cinco áreas 80 centiáreas de extensión; linda: al Norte, José López; Sur, herederos de Ignacio Estrada; Este, ferrocarril del Norte; Oeste, María Estrada.

Responde de 672 pesetas.

74. Otra á labor y hera llamada la Tercera, en términos de la Pereda, de 13 áreas 16 centiáreas; linda: al Norte, más de la sociedad Minas de Riosa; Sur, terrenos de Manuel Alarce; Oeste, río Candál y terreno de dicha Sociedad; Este, otros de la misma Sociedad.

Responde de 1.702 pesetas.

75. Una finca de herón y mata, de 19 áreas próximamente, llamada Requejo, en términos de la Pereda; linda: al Norte, con propiedad de Josefa Díaz; Este, Josefa Alvarez; Sur, camino de Loredo y

Cristóbal Suárez; Oeste, Cristóbal Suárez y José Fernández Cosío.

Responde de 1.150 pesetas.

75. Un terreno destinado á mata, de nuevo áreas próximamente, llamado el Requejo, en los mismos términos; linda: al Norte, con patregal de José Fernández Cosío; Este, la finca anterior; Sur y Oeste, terreno de Cristóbal Suárez.

Responde de 375 pesetas.

77. El prado llamado Corión de Abajo, en términos de la Pereda; de 25 áreas 16 centiáreas; linda: al Sur, con camino; Norte, más terreno de María Viqueo; Ignacio Estrada y Eugenia García; Este, terreno de José Fernández; Oeste, más de María Viqueo.

Responde de 500 pesetas.

78. El prado y mata llamado Braña del Viejo, términos del mismo nombre, parroquia de Loredo, de 52 áreas 99 centiáreas; linda: al Norte, terrenos de Andrés Suárez; Sur, camino; Este, monte común; Oeste, José López.

Responde de 1.000 pesetas.

79. Una feja de terreno de cuatro áreas 10 centiáreas de extensión; linda: al Norte, con terrenos de Juan García y la sociedad Minas de Riosa; Sur, más de Cristóbal Suárez; Este, camino de Loredo; Oeste, Juan García. Procede del día de buejas de Padrón, sito en la vega del pueblo de la Pereda.

Responde de 100 pesetas.

80. Un trozo de terreno, pradera y mata, de 15 áreas 80 centiáreas 13 centésimas; linda: al Norte, castañedo de Segundo Bayón; Este, otro del mismo y Andrés Fernández; Sur, el referido Fernández y Oeste, Andrés y Plinio Fernández. Procede de la Llosa en Loredo.

Responde de 2.030 pesetas.

81. Otro trozo de terreno de tres áreas y 70 centiáreas; linda: al Norte, con el camino vecinal; Sur, castañedo de D. Inocencio Fernández; Oeste, resto del castañedo; Este, más terreno de D. Inocencio Fernández. Procede de la finca llamada Prádira de la Nozalera, sito en Abaña.

Responde de 550 pesetas.

82. La finca destinada á árgoma, en términos de dicho Loredo, llamada Borronada de la Plana, de 25 áreas próximamente; linda: al Sur, sociedad Minas de Riosa, y por los demás puntos, monte común.

Responde de 250 pesetas.

83. Un trozo de terreno de dos áreas de extensión; linda: al Norte, tierra de Pedro Badé; Este y Sur, Antonio Fernández Polle; Oeste, monte común y Pedro Badé. Procede de la finca llamada Cebarrat, en términos de Abaña.

Responde de 175 pesetas.

84. Un trozo de terreno de tres áreas 78 centiáreas y 29 centésimas, en términos de Blancura y Bullidoro, parroquia de Loredo; linda: al Norte, con la vía de Blancura á Abaña; Este, camino del monte; Sur, Manuel López; Oeste, plaza de pllas de oak de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 250 pesetas.

85. Otro trozo de terreno que se tomó del castañedo Canto del Roce, en términos de Blancura, parroquia de Loredo, de extensión el trozo referido de 50 centiáreas, que linda: al Norte, Sur y Este, con monte común; Oeste, con más de dicho castañedo.

Responde de 25 pesetas.

86. Castañedo llamado de Valencia, sito en la Pereda, de extensión con los caminos y senderos que lo cruzan, una hectárea 12 áreas 85 centiáreas y 18 centésimas; linda: al Norte, con prado de

José Suárez y castañedo de Juan García; Este, otro de Segundo Bayón; Sur, más del mismo y tierra de Primo Fernández; Oeste, camino de Bullidoro y castañedo de José Fernández Bullidoro y José Fernández Cosío.

Responde de 3.500 pesetas.

87. Un área 52 centiáreas de terreno en el prado llamado Rebellar, sito en Reguera grande, términos de Bullidoro, parroquia de Loredo; linda: al Norte y Oeste, con terrenos de la sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, con resto de dicho prado.

Responde de 100 pesetas.

88. Un trocito de terreno de 54 centiáreas, en el sitio llamado el Malladín, en los mismos términos; linda: al Norte, vía de Blancura á Abaña; Sur, resto de la finca; Este, castañedo de Rastituto Fernández; Oeste, resto de la finca y más de María Fernández.

Responde de 40 pesetas.

89. Otro trozo de terreno, de cinco centiáreas, en el sitio de Canto de Blancos; linda: al Norte, con la vía de Blancura á Abaña; al Sur, con el resto de la finca; Este, monte común; Oeste, Manuel Suárez.

Responde de 10 pesetas.

90. Otro trozo de terreno, en el castañedo de la Carba, sito en el referido lugar de Llanecas, de 15 áreas 50 centiáreas y 52 decímetros; linda: al Norte, con castañedo de Segundo Bayón; Sur, monte común y el resto de dicho castañedo, y lo mismo al Este, y por el Oeste, con la misma propiedad y monte, y tierra de Primo Fernández.

Responde de 400 pesetas.

91. Finca destinada á prado, llamada Prado de la Fuente, sito en la Pereda de Loredo, de extensión 13 áreas, poco más ó menos; linda: al Norte y Sur, camino; Este, bienes de Manuel Álvarez; Oeste, más de Juan García.

Responde de la cantidad de 1.000 pesetas.

92. La tierra de labor llamada Pradón, sito en términos de la Pereda, parroquia de Loredo, de 15 áreas 10 centiáreas; linda: al Norte, terrenos de Juan García; Sur y Este, propiedad Minas de Riosa; Oeste, lo mismo, y José Valenzano.

Responde de 2.400 pesetas.

93. Un trozo de terreno de la finca llamada Llerón, en los mismos términos que la anterior, de nueva áreas 41 centiáreas; linda: al Norte, propiedad de Segundo Bayón; Sur, de Minas de Riosa; Este, ferrocarril del Norte, más terreno de la finca del Llerón, y lo mismo al Oeste.

Responde de 1.400 pesetas.

94. Otro trozo de terreno de la finca llamada La Huerta, destinado á hortallizas, junto á la casa de Antonio López, de 23 centiáreas; linda: al Norte, con más terreno de dicha huerta; Sur, otro de los herederos de Ignacio Estrada; Este y Oeste, bienes de Minas de Riosa.

Responde de 100 pesetas.

95. Otro trozo de terreno á labor, llamado el Pradón, en los mismos términos, de ocho centiáreas; linda: al Norte, con pozera de José López; Sur, propiedad de Minas de Riosa; Este, camino antiguo de Loredo; Oeste, resto de la finca el Pradón.

Responde de 100 pesetas.

96. Una finca destinada á castañedo en abantal, llamada Reguera Grande, en términos de Bullidoro, parroquia de Loredo, de 50 áreas; linda: al Norte, camino; Sur, mata de María Fernández; Este, castañedo de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, más de la misma.

Responde de 1.500 pesetas.

97. Otra destinada á labor y padregal, en términos de la Pereda de Loredo, llamada Xirigada, que ocupa 1.800 metros cuadrados, y linda: al Norte, con bienes de Juan García y sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, más de dicha Sociedad; Oeste, Juan García y río Caudal.

Responde de 1.000 pesetas.

98. Una feja de terreno en la finca llamada La Corona de Abajo, en términos de Pereda, de siete áreas 80 centiáreas; linda: al Norte, resto de la finca del Bayón; Sur, terrenos de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, más de Segundo Bayón; Este, vía férrea del Norte.

Responde de 200 pesetas.

99. Otra feja de terreno en la Corralada, de la casa de Segundo Bayón, de 35 metros cuadrados; linda: al Norte y Oeste, con más de la sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, de Segundo Bayón.

Responde de 25 pesetas.

100. Otra feja de terreno en el prado llamado La Quinta, términos de Loredo, á la parte de abajo de una vía férrea de la sociedad Minas de Riosa, extensión de 50 áreas 83 centiáreas; linda: al Norte, con terreno de las Minas de Riosa y más de Segundo Bayón; Sur, más de Segundo Bayón; Este, el mismo y monte común; Oeste, monte común.

Responde de 1.250 pesetas.

101. Un controzo de terreno en el castañedo llamado Llanecas, en los mismos términos, de 42 áreas 34 centiáreas; linda: al Norte, con terreno de Minas de Riosa y resto de la finca; Sur, dicha Sociedad y Primo Fernández; Este, Andrés Fernández y la Sociedad; Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 1.000 pesetas.

102. La finca de castañedo llamada El Tabanquero, en los mismos términos, de 23 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, con el camino de Loredo; Sur, más de las Minas de Riosa y José Fernández Cosío; Este, más de María Estrada y Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 500 pesetas.

103. Una casa de habitación con su antojina, que ocupa 83 metros y 60 decímetros cuadrados, en el lugar de la Pereda, parroquia de Loredo; linda por todas partes con terrenos de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 1.028 pesetas.

104. Una tierra de labor, llamada tierra de Abajo, en términos de la Pereda, parroquia de Loredo, de 10 áreas 63 centiáreas; linda: al Norte, con propiedad de Juan García Estrada y Manuel Gutiérrez; Sur, sociedad Minas de Riosa; Este y Oeste, Juan García Estrada.

Responde de 2.104 pesetas.

105. Un controzo de terreno, de extensión 23 áreas 39 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Vicente García; Este, Sur y Oeste, monte común; procede de la finca llamada El Gallán y Ana María, sito en términos de Loredo.

Responde de 250 pesetas.

106. Prado llamado La Menixaga, en la parroquia de Loredo, de una hectárea cuatro áreas 16 centiáreas y 95 decímetros; linda: al Norte y Oeste, con monte común de los vecinos de Loredo, Pabna, Cuna y Gallegos; Sur, camino de La Menixaga; Este, prado de Juan Saigado y Manuel Martínez.

Responde de 1.500 pesetas.

107. El prado llamado de La Mantexaga, en términos de su nombre, parroquia de Loredo, de una hectárea 78 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, con mata de Andrés Suárez ó hijos; Su

prado de Matías Martínez; Este, más de Celestino Huelgas; Oeste, otro de Felisa Martínez.

Responde de 1.250 pesetas.

108. La finca llamada Llana de Ramos, de 90 áreas 95 centáreas, sita en términos de su nombre, parroquia de Loredo; linda: al Norte, Este y Oeste, con monte común de las vecinas de Loredo, Oana, Gallegos y Sesna; Sur y Este, camino de Llana de Ramos.

Responde de 1.750 pesetas.

109. Finca á prado, arbolado, prado y mata, con su casa de labradío llamada Las Lavetas, y una casita pegada á la anterior, en los referidos términos de Loredo, de extensión cinco hectáreas 37 áreas; linda: al Norte, prado de Sagunto Bayón y Andrés Suárez; Este, más de Sagunto Bayón y monte común de las vecinas de las parroquias de Loredo, Oana, Gallegos y Sesna; Sur, prado de Matías Martínez y monte común; Oeste, más de Juan Salgado y Andrés Suárez.

Responde de 4.623 pesetas.

110. Un trozo de terreno destinado á castañedo, llamado de Sobre la Pereda, en términos de la Parroquia de Loredo, de extensión un área 85 centáreas; linda: al Norte, con terrenos de D.^a María Fernández; Sur y Este, más de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, propiedad de José López.

Responde de 800 pesetas.

111. Otro trozo de terreno, también de castañedo, de igual nombre y en los mismos términos que el anterior, de extensión 15 centáreas; linda: al Norte y Oeste, camino de Loredo; Sur y Este, más terreno del mismo castañedo.

Responde de 50 pesetas.

112. Otro trozo de terreno, llamado Horta de los Figares, en términos de la Pereda, con sus árboles, de 80 centáreas; linda: al Norte, con propiedad de Manuel Alonso; Sur, con camino de Loredo; Este, bienes de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, Manuel Alonso.

Responde de 171 pesetas.

113. Un trozo de terreno, llamada el Coto Lindo, junto á la casa donde habita Manuel Alonso, en el lugar de la Pereda, con varios castañeros, de ocho áreas y 89 centáreas; linda: al Norte, con terreno de Manuel Alonso y castañedo de José García; Sur, sendero de Carlión; Este, el mismo sendero y castañedo de José Estrada y José Fernández Coz; Oeste, camino de casa á la fuente y terreno de Manuel Alonso.

Responde de 1.000 pesetas.

114. Finca llamada La Terrona, en términos del referido lugar de la Pereda, de seis áreas 55 centáreas; linda: al Norte, con terreno de la sociedad Minas de Riosa; Sur, río Caudal; Este, camino de Loredo y otro servicio; Oeste, terreno de las minas de Riosa.

Responde de 1.179 pesetas.

115. Finca rústica á pedregal, llamada Mata, de D. Ramón Horta, en la Vega de Peros, Parroquia de Loredo, de 25 áreas 16 centáreas, próximamente; linda: al Norte, con el río Caudal; Sur y Este, bienes de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, más de José Fernández Coz.

Responde de 1.000 pesetas.

INSTALACIONES INDUSTRIALES

116. En la Pereda, Parroquia de Loredo, Corcejo de Mieras, se formó una fil en para las instalaciones de las lavanderías; ocupa próximamente una superficie de tres hectáreas 56 áreas; linda: al Norte, con camino de Mieras á Loredo, al Sur, con camino del pueblo de Bullidoro; al Este, con terreno de Manuel

Suárez y Cristóbal Suárez; al Oeste, con terrenos de María Fernández Oivar, Manuel Alonso, Jacinto Fernández Corca y José Suárez.

Dentro de esta finca existen las construcciones ó instalaciones siguientes: una casa de máquinas de planta baja, un almacén general, de piso bajo y alto, formando todo un solo edificio, que tiene nueve metros 50 centímetros de un lado por 22 metros y 35 centímetros de otro, ó sean 212 metros y 32 decímetros cuadrados; dentro de la casa de máquinas existe un alternador B'equet de 150 caballos, con su dínamo excitatriz y su correspondiente turbina de vapor sistema Laval, un condensador Koerting, dos bombas centrifugas de 25 caballos cada una, con sus correspondientes electromotores, un cuadro de distribución con los aparatos auxiliares necesarios.

El lavadero general, que ocupa 18 metros de un lado por 14 metros y 10 centímetros de otro, que hacea 253 metros y 80 decímetros cuadrados; el edificio es de planta baja, contiene dos lavaderos de granos, cinco lavaderos de pino, tres electromotores, dos cadenas de eschilones, un transformador horizontal de oribido, una criba oscilante, una criba O-x, basculador de vagones, transmisión general, una bomba centrífuga.

Un edificio de piso alto destinado á químico y oficina; ocupa de un lado, 10 metros 40 centímetros, y de otro, ocho metros 30 centímetros, ó sean 88 metros y 32 decímetros cuadrados; en el piso bajo se halla el laboratorio para los ensayos, y el alto está destinado á oficina.

Un edificio destinado á depósito de agua del lavadero; ocupa de un lado, 17 metros y 10 centímetros, y de otro, ocho metros, ó sean 135 metros 80 decímetros cuadrados.

Una casa para el electromotor del plano inclinado de los carbones finos; ocupa de un lado, tres metros 80 centímetros, y del otro, tres metros y medio, ó sea 13 metros 30 decímetros cuadrados.

Otra casa para el electromotor del plano inclinado de las pizarras; ocupa tres metros por un lado, y dos metros 70 centímetros por otro, ó sean ocho metros 10 decímetros cuadrados.

Un barracón de madera destinado á taller de reparaciones; ocupa 14 metros de un lado, y seis de otro, ó sean 84 metros cuadrados, y una casita para la báscula de la vía ancha, de carbón, que ocupa por un lado, tres metros 20 centímetros, y por otro, tres metros, ó sean nueve metros 60 decímetros cuadrados.

Finalmente, existen varias plazas y una vía ancha que desde las lavanderías va á empalmar con el ferrocarril del Norte.

117. La pumarada y argometal llamada Sobro, de 10.248 metros y 50 centímetros cuadrados de extensión; linda: al Este, bienes de D. Luis Montoto, hoy de D. Andrés Aza Martínez; Sur, castañedo de D. José Fernández Ladrada; Oeste, otro de Joaquín Fernández Coz; y por el Norte, castañedo y mata de Francisco Fernández Coz.

Está gravada dicha finca con una carga de dos pesetas y 10 céntimos anuales, que se pagan á D. José María Fernández Ladrada, vecino de Oviedo.

Sobre esta finca se ha construido, por más que en este momento acaso faltan terminar algunas obras, dos casas de habitación, la una señalada con la letra B, está compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, y tiene 11 metros 80 centímetros en dirección Norte á Sur, y 10 metros 30 centímetros en dirección Este á

Oeste, y la otra, señalada con la letra C, también de piso bajo, principal y buhardilla, y tiene 11 metros 80 centímetros, en dirección Norte á Sur, y 12 metros 20 centímetros, en dirección Este á Oeste. Estas dos construcciones están enclavadas dentro del perímetro de la finca referida, la cual responderá de 5.000 pesetas oro de principal, y sus intereses correspondientes.

118. Una finca castañedo llamada Sobro, con árboles, su extensión es de 32 áreas 56 centáreas y 51 centímetros cuadrados; linda: al Norte, con la hacienda de Francisco Fernández; Sur y Este, camino, y Oeste, terreno de Santiago García, hoy de D. Andrés Aza y Martínez.

Sobre esta finca también se han construido, sin terminar, algunas pequeñas obras, una casa de habitación, señalada con la letra A, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, que tiene 11 metros 30 centímetros en dirección Norte á Sur, y 11 metros 60 centímetros en dirección Este á Oeste; se halla enclavada asimismo esta construcción dentro del perímetro de la finca castañedo expresada, la cual queda afectada por 5.000 pesetas oro de principal, y sus intereses correspondientes.

Las tres casas últimamente referidas se destinan á habitación del Director y altos empleados de la Compañía.

119. La finca destinada á prado y mata, llamada Sobro, cerrada sobre sí; su extensión es de 5.242 metros cuadrados; linda: al Norte, con camino de Valmarlán; al Sur, con bienes de D. José María Ladrada y D. Francisco Fernández; al Este, con otra de dicho Sr. Ladrada y al Oeste, con más de D. Emilio Estrada Bancalás.

Responderá de 1.000 pesetas oro, principal y sus intereses correspondientes.

Las tres fincas que acaban de referirse están situadas en términos de Baña, Corcejo de Mieras.

120. Un prado con varios árboles, llamado de la Rata, en término de su nombre, de la parroquia de Poz, en el Corcejo de Morala, de extensión 50 áreas, que linda: al Norte, con la vía económica de las minas de Riosa; Sur, prado de Antonio Barrer; Oeste, de dicho Barrer y de Marina Fernández, y Este, con camino.

Responderá de 400 pesetas oro, principal y sus intereses correspondientes.

121. Una casa cuada de granados, con un bodega, colindante con la anterior finca, sin número, de planta baja; linda: por su frente, camino, y por derecha, izquierda y espalda, con rodeo de la misma.

Responderá de 100 pesetas oro y rédito respectivo.

122. Una finca llamada Pedregal, de la Pereda, parroquia de Loredo, Corcejo de Mieras, que linda: al Norte, con el río Caudal; al Este, con la vega de la Pereda, fincas de diferentes propietarios, entre otros terrenos de la propiedad de la Compañía de las Hulleras, antes las Minas de Riosa; al Sur, camino vecinal de Loredo á Mieras, y al Oeste, pedregales del río Caudal, desconociéndose la exacta medida superficial.

Sobre la finca se ha formado y terrenos colindantes, adquiridos de la sociedad Minas de Riosa, no han construido, hallándose próximos á su terminación, las siguientes instalaciones:

Una batería de veioisntro hornos para cok, sistema Cooper, con sus accesorios (máquina deshornadora, tubería, plazuela, etc.) á propósito para fabri-

car 80 toneladas de cal cada veinticuatro horas; el conjunto de todo tiene 82 metros de largo por 30 de ancho.

Una fábrica de subproductos que comprende dos edificios: uno para la obtención de sulfato de amoníaco; de 32 metros de largo por 10 de ancho, y otro de 80 metros de largo por 11 de ancho. En estos dos edificios se colocaron los aparatos necesarios para el objeto.

Un depósito para las aguas amoniacales y aceites minerales, de 20 metros de largo por ocho de ancho y tres metros 50 centímetros de profundidad.

Una casa para habitación, almacén y oficinas, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, y de 10 metros de ancho por 10 metros 50 centímetros de largo.

La fianca así constituida responderá de 100.000 pesetas oro capital e intereses correspondientes, y se halla formada con la agrupación de las siguientes:

a) Un trozo de terreno procedente de prado llamado Cautón, que mide 497 metros 78 decímetros cuadrados; linderos: al Norte, río Caudal; Sur, camino de Loroche; Este, bienes de la Compañía de las Hulleras de Ujo Mieros, y Oeste, resto de dicho prado Cautón, propio de D. Cristóbal Suárez;

b) Un trozo de terreno destinado a escombrera, llamado la Perada, que ocupa una superficie de 1.426 metros cuadrados, que linda por todos lados, con terrenos de la Compañía de las Hulleras de Ujo Mieros;

c) La fianca destinada a pasto y pedregal llamada Requejo, de 14 áreas de extensión, poco más ó menos; linderos: por Norte y Sur, con bienes de Jacinta Díaz; por Este, otros de la Compañía de las Hulleras de Ujo Mieros, y Oeste, con más de herederos de Teresa Estrada;

d) Un trozo de terreno pedregal, formado por la agrupación de otros varios, de extensión 85 áreas y 98 centiáreas; linderos: al Norte, con el río Cautal; Sur, Este y Oeste, con terreno de la Compañía de las Hulleras, antes de Riosa, y por Oeste además de Pedro Bada y otros;

e) Otro trozo de terreno pedregal, de extensión seis áreas 29 centiáreas, que está asimismo formada por la agrupación de otros dos; linderos: por Norte, Este y Oeste, bienes de las Hulleras, antes de Riosa; Sur, camino;

f) Una finca labor y llosa, llamada Llosa de Enmedio, término de Baña, de 14 áreas de extensión próximamente; linderos: por Norte y Este, más terreno de la Compañía Las Hulleras; Sur, más de Manuel Suárez, de dicha Compañía, y al Oeste, pedregales del río Caudal.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de Enero próximo, á las doce de su mañana.

Todas las fiancas serán vendidas en conjunto.

Las fiancas responderán, respectivamente, de las cantidades siguientes:

La fianca número 1, de 2.008.049 pesetas oro de principal, intereses de tres años, y de 30.000 pesetas para costas y gastos.

La fianca número 116 de este edicto y 186 de la escritura responderá de 749.916 pesetas oro de principal, intereses de tres años y 10.000 pesetas para costas y gastos.

Todas las demás responden de lo que se les señaló al describirlas y de los intereses de tres años.

Responden en conjunto las fiancas hipotecadas, por razón de capital, de 3.093.500 pesetas oro.

Intereses de tres años que suman 464.025 pesetas oro.

Y 40.000 pesetas para costas y gastos, cuyo total es el de 3.597.525 pesetas.

A esta cantidad hay que agregar la diferencia entre la peseta oro y la moneda española, según el último cambio oficial que sea conocido en esta localidad el día de la subasta, en cuanto al principal ó intereses de la emisión, importantes 3.557.525 pesetas, pues respecto á la cantidad presupuesta para costas y gastos, no se habla en la escritura de pesetas oro, sino simplemente de 40.000 pesetas.

Se hace constar que la cantidad que sirve de tipo para esta subasta es el 75 por 100 de dicha cantidad, ó sean 2.698.143 pesetas con 75 céntimos.

No se admitirá postura inferior al tipo de subasta, y los que deseen tomar parte en ésta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos ó en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta.

El precio del remate ha de aplicarse á satisfacer las cantidades que se aluden en la Sociedad demandante; y á los demás Obligacionistas hipotecarios que no reclamaron hasta ahora y que tienen igual derecho que aquéllos.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que en todo caso el comprador acepta y toma á su cargo las cargas ó gravámenes anteriores y los posteriores al crédito de Minas de Riosa, así como las hipotecas correspondientes al valor total de las Obligaciones hipotecarias emitidas y no satisfechas, si bien á estas últimas se aplicarán, según queda indicado, el precio del remate.

Dado en Oviedo á 22 de Diciembre de 1913.—José Temoa Nieto.—El Secretario, Por delegación, Jesús González.

X—2461

ZARAGOZA.—PILAR

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D. Ceollio Gasca Gimeno, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Parlanga Meléndez; en cuyo juicio, y por ante de 11 de los corrientes, se despachó contra los mismos mandamiento de ejecución en forma, por la cantidad de 3.395 pesetas, importe de una letra de cambio presentada con la demanda, gastos de protesto de la propia letra, intereses legales de aquella suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva satisfacción, y mandando que se practicase el embargo de bienes de la herencia del Sr. Parlanga, sin necesidad de previo requerimiento de pago á los demandados por no ser conocido su domicilio, bastantes á cubrir dichas responsabilidades.

En virtud de lo acordado en el expresado auto, habiéndose practicado en el día de ayer la diligencia de embargo, se requiere de pago por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de Zaragoza, á los referidos herederos desconocidos de D. Antonio Parlanga Meléndez, para que satisfagan las cantidades por que ha sido despachada la ejecución y de que se ha hecho mérito, haciéndoles saber á la vez que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Asimismo se cita de remate mediante este edicto á los mismos herederos des-

conocidos del Sr. Parlanga, considiéndose el término de nueve días, á contar desde las publicaciones referidas, para que se presenten en los autos mociones en forma legal, á oponerse á la ejecución, si lo conviniere; haciéndose presente que las copias de la demanda y documentos acompañados con ella, quedan reservadas en la Secretaría, para serles entregadas, si comparecieren; y acordándoseles que si no lo verifican, y á instancia del actor, les será concedida la rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin hacerse otras notificaciones que las que determinan la Ley.

Zaragoza á 17 de Diciembre de 1913.—Rodolfo Vidal.—D. S. O. P. O. de D. Romualdo Parlanga, Cándido Arregal, Oficial Habilitado.

X—2462

Juzgados Municipales.

MADRID.—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.621, seguido en este Juzgado contra Pedro Lázaro Romasanta y Julia Tenorio Muñoz, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 16 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. Damián Estades y D. José Valverde, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Pedro Lázaro Romasanta y Julia Tenorio Muñoz;

»Fallamos, condenando á los denunciados Pedro Lázaro Romasanta y Julia Tenorio Muñoz, á la pena de treinta días de arresto al primero y ocho días de arresto á Julia y las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina Fernández.—Damián Estades.—José Valverde.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Pedro Lázaro Romasanta y Julia Tenorio Muñoz, explíto la presente en Madrid á 16 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Luis Buceta, JO—14681

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.569, seguido en este Juzgado contra Luis García Villazar y otro, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 16 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina y Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. Damián Estades y D. José Valverde; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Luis García Villazar y Juan Pérez de la Torre;

»Fallamos, condenando á los denunciados Juan Pérez de la Torre y Luis García Villazar, á la pena de dos días de arresto á cada uno y las costas del juicio por mitad, y la indemnización de nueve pesetas para el Museo de Reproducciones Artísticas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Damián Estades.—José Valverde.

Publicada en el día de su fecha, y para

que sirva de notificación á Luis García Villazar, expido la presente en Madrid á 16 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Luis Buceta. JO—14682

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Jacinto Felipe Picón, y Adjuntos D. Rafael Olavijo Espina y D. Federico Fernández del Pozo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García Ontiveros, de ignorado paradero y domicilio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio García Ontiveros á la pena de veinte días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, y el pago de las costas del presente juicio; poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución y comunicándose al señor Jefe del Registro Central de penados la pena impuesta al denunciado; notificándosele á éste la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto Felipe Picón Pardiñas.—Rafael Olavijo.—Federico Fernández del P. zo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Felipe Picón Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errazquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de Antonio García Ontiveros, expido el presente en Madrid á 22 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Miguel Errazquin.—Visto bueno, Jacinto Felipe Picón. JO—14693

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Adjuntos D. Rafael Olavijo Espina y don Federico Fernández del Pozo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes López y López y María Vázquez Jurado, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mercedes López y López y María Vázquez Jurado á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirán la pena personal subsidiaria, correspondiente á la misma, de un día de arresto por cada cinco pesetas y al pago de las costas de este juicio por mitad, notificándoseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto F. Picón.—Rafael Olavijo.—Federico Fernández del Pozo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto

Felipe Picón Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errazquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de las denunciadas Mercedes López y López y María Vázquez Jurado, excido el presente en Madrid á 22 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Miguel Errazquin.—Visto bueno, Picón. JO—14694

Jurisdicción de Guerra

TETUAN

D. Bernardino González Ruiz, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor de esta causa seguida contra el soldado Ramón Guirado Fernández, del Batallón Cazadores de Arzules, número 9, por el delito de primera deserción al frente del enemigo.

Por la presente requisitoria llamo y empiezo al mencionado Ramón Guirado Fernández, natural de Ballas, provincia de Murcia, hijo de Juan y do Catalina, soltero, estatura 1,550 metros, pelo castaño, cejaesal pelco, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Campamento general de la Plaza de Tetuán, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo, por el delito de primera deserción al frente del enemigo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, significándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Guirado Fernández, y caso de ser habido, se le conduzca á este campamento á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en el Campamento de Tetuán á 13 de Diciembre de 1913.—Bernardino González. JG—7796

ZARAGOZA

D. Antonio Martínez Cadenas, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la quinta Región y de la instruida en averiguación de las que motivaron un disparo casual del revólver del Guardia segundo de Caballería de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Zaragoza, Juan García Alepuz, cuyo disparo produjo la muerte al paisano Nicolás Puntel Trebol.

Por el presente se hace saber á las personas que se consideren con derecho á los efectos siguientes que pertenecientes al interfecto obran en poder de este Juzgado, pueden comparecer en el mismo en el término de treinta días, á contar del de la publicación de este edicto.

Efectos.

Cuarenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos en metálico.

Un reloj de metal con caja de idem y cadena.

Dos billetes de ferrocarril.
Un encendedor de metal.
Una petaca vieja de cuero.
Una caja de cerillas.
Una navaja de muelle pequeña.
Unos apuntes con cartera de hule.
Un pañuelo de bolsillo, azul.
Un baúl corraído, ignorándose su contenido.

Zaragoza, 16 de Diciembre de 1913.—El Coronel, Juez instructor, Antonio Martínez Cadenas. JG—7755

Jurisdicción de Marina.

GARRUCHA

D. Carlos Rubio y Díez, Capitán de Corbeta, Ingeniero de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la causa que se instruye contra Jaime Ferrer Oifré y otros, por el delito de contrabando marítimo.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa, he acordado la busca, captura y conducción á la Cárcel pública de la ciudad de Vera, del procesado Jaime Ferrer Oifré, de dieciocho años de edad, soltero, natural y vecino de Aludía, de oficio marinero, siendo sus señas personales: cuerpo regular, boca y nariz regulares, pelo negro, ojos melados, barba no tiene; procesado por el delito de contrabando marítimo, y el que se halla en ignorado paradero.

Y á fin de que pueda tener efecto su busca, captura y conducción á la Cárcel pública de la ciudad de Vera, se publica esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Palma de Mallorca y en la GACETA DE MADRID, y se presente en este Juzgado militar de Marina, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y perjudicado á que haya lugar, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, que, de tener conocimiento del paradero del procesado Jaime Ferrer Oifré, procedan á lo acordado en la providencia á que hago referencia, conduciéndole, convenientemente custodiado, á mi disposición y á la Cárcel pública de la ciudad de Vera.

Dado en Garrucha á 20 de Diciembre de 1913.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, Luis Vila y Moya.

JM—7771

Juri di n Eclesiástica.

MADRID—ALCALÁ

Por el presente se llama y emplaza á D. Alberto Flandorfer y D.^a Dionisia Garagarza, para que en el improrrogable término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito á cumplir con la ley de Consentimiento para el matrimonio que su hijo D. Juan Alberto Flandorfer y Garagarza pretende contraer con D.^a Dolores Barrull y Jiménez, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1913.—Licenciado Carlos Montalbán.

X—2397